

Correlativo 3094-2014

Fecha: 1 de diciembre de 2014

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cuatro minutos del día uno de diciembre del año dos mil catorce.

1

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día diecinueve de noviembre del año dos mil catorce se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "En base al art. 66 de la ley de acceso a la información pública, solicito me extienda la nómina de los proyectos que estén en ejecución y los nuevos que han adjudicado en la fecha del 10 de octubre hasta el 20 de noviembre de este año 2014. Dicha información debe contener nombres y dirección de los proyectos, fecha de inicio y terminación, monto asignado al proyecto, porcentaje de avance físico, dirección de la empresa ejecutora del proyecto y numero telefónico de las oficinas administrativas. Y por otra parte me podría confirmar si la empresa Sagrisa S.A de C.V. ya reanudo las labores en el proyecto denominado "Introducción de Agua Potable y Saneamiento Básico". Esperando respuesta favorable me suscribo".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

2) Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de correo electrónico se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información por medio del enlace administrativo de la Gerencia de Operaciones, remite vía correo electrónico lo siguiente:
 - 2.1) Un archivo en formato de Excel que contiene la información relacionada a los proyectos de infraestructura física actualizada al 24 de noviembre de 2014 con los datos requeridos por el solicitante.
 - 2.2) Como parte de la publicación de la información de carácter oficioso, se le orienta al solicitante a descargar el documento denominado Registro de Ofertantes y Contratistas según Artículo 15 de la LACAP, vigente a septiembre de 2014 que se encuentra ubicado en el siguiente enlace electrónico: <http://api.gobiernoabierto.gob.sv/documents/82329/download>
 - 2.3) En cuanto al dato de la empresa, se orienta al solicitante a revisar el listado adjunto de proyectos para que por favor nos indique el nombre y código del mismo con la finalidad de poderle brindar la información requerida.
- 3) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública y proceda a archivarla.

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*: 



Información a completar por Solicitante

I. **DATOS DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE*	ESCOBAR	GÓMEZ	EDWIN
	1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)

FIRMA: remitida vía correo electrónico
*Información requerida